Radicado: D 2024070000476

Fecha: 22/01/2024 Tipo: DECRETO



### DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

## **DECRETO**

"Por medio del cual se realizan unos nombramientos ordinarios"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, los empleos que se proveen a continuación, se encuentran en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la señora SOR MARÍA LONDOÑO URIBE: identificada con cédula de ciudadanía 42.896.399, en la plaza de empleo DIRECTOR TÉCNICO, Código 009, Grado 02, NUC Planta 5914, ID Planta 5028, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN PROYECTOS, ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA - de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: Nombrar a la señora CLARA INÉS GIRALDO NARANJO, identificada con cédula de ciudadanía 43.730.179, en la plaza de empleo DIRECTOR TÉCNICO, Código 009, Grado 02, NUC Planta 7297, ID Planta 5083, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN GESTIÓN DE MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN - SUBSECRETARÍA CALIDAD EDUCATIVA - de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 3º: Nombrar a la señora CAROLINA GÓMEZ JIMÉNEZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.152.435.100, en la plaza de empleo DIRECTOR TÉCNICO, Código 009, Grado 02, NUC Planta 7295, ID Planta 5146, asignado al Grupo de Trabajo **PRESTACIONES** SOCIALES-**EDUCACION** NÓMINA Υ DIRECCIÓN SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA - de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 4º: Nombrar al señor CAMILO ANDRÉS MORALES, identificado con cédula de ciudadanía 8.104.487, en la plaza de empleo SUBSECRETARIO DE DESPACHO, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **5909**, ID Planta **5054**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA CALIDAD EDUCATIVA** de la **SECRETARÍA DE** EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

# "Por medio del cual se realizan unos nombramientos ordinarios"

**ARTÍCULO 5º:** Los nombrados, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrán diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO 6º:** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO 7°: En caso de comprobarse que los nominados no cumplen con los requisitos para el ejercicio de los cargos, o que están incursos en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO 8º:** Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 9°: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		22/01/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda –Directora de Personal.	famol 1	
Aprobó	Ana María Mejía Bernal – Jefe Oficina Privada	. P	22/01/24
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		